

## La idea revolucionaria que transformó el Nuevo Mundo

La ciudadanía por derecho de nacimiento es una característica distintivamente estadounidense, pero no de la manera que Trump piensa.

Por Greg Grandin

Paul Spella / The Atlantic. Fuente: Getty.

10 de junio de 2025

Estados Unidos, dice Donald Trump, “es el único país en el mundo” que otorga ciudadanía a los bebés nacidos dentro de sus fronteras. Por supuesto, está equivocado. Tanzania, Pakistán y Francia otorgan alguna forma de ciudadanía por derecho de nacimiento.

Pero la ciudadanía por derecho de nacimiento es, en última instancia, un ideal estadounidense. Es decir, de toda América. Casi todos los países del hemisferio occidental otorgan ciudadanía a los niños nacidos en su territorio, independientemente de la nacionalidad de sus padres. Es parte de la promesa del Nuevo Mundo, de que el hemisferio occidental sería, como dijo el revolucionario estadounidense Thomas Paine de Estados Unidos, un “asilo” para la humanidad. “Abierto”, resonó George Washington, “para recibir no solo a los opulentos y respetables”, sino a los “oprimidos y perseguidos de todas las naciones”. Los hijos de esos oprimidos y perseguidos serían ciudadanos por derecho.

El término legal para la ciudadanía por derecho de nacimiento es *ius solis*, o “por derecho del suelo”, en contraste con *ius sanguinis*, que asigna la ciudadanía a los niños en función de la identidad nacional de uno o ambos padres, una identidad que podría definirse por linaje, raza o religión. Los mexicanos fueron los primeros en escribir *ius solis* en una constitución, en 1814, durante su guerra de independencia contra España. En un lenguaje claro e inequívoco, los rebeldes declararon que “todos los nacidos en La Mexica América son considerados ciudadanos”. Por “todos”, querían decir todos. Habiendo declarado la abolición tanto de la esclavitud como del tributo y la servidumbre indígena, los revolucionarios mexicanos pretendían hacer de todos, independientemente del color de piel, miembros de la nación, pero las tropas españolas retomaron México antes de que esta constitución pudiera entrar completamente en vigor.

El imperio español de tres siglos estaba obsesionado con la sangre: cómo transmitía el linaje y, en la visión española, confirmaba la virtud. *Ius sanguinis* había sido la ley de la tierra, y gran parte de la enorme burocracia del imperio trabajaba para hacer un seguimiento de la ascendencia, emitiendo certificados de pureza que certificaban que no fluía en las venas del portador ninguna mancha de sangre judía, musulmana, indígena o africana.

México fue solo un frente en una guerra hemisférica contra el dominio español, que comenzó en 1810 y no terminó hasta 1826, cuando los revolucionarios tomaron el último bastión del royalismo, la ciudad portuaria de Callao, Perú. Con toda la América española (salvo Cuba y Puerto Rico) ahora libre, los líderes republicanos de la región estaban ansiosos por dejar atrás el medievalismo sanguíneo de España, para crear un sistema legal moderno para las Américas. La base de ese sistema era *jus solis*. En un acto revolucionario de inclusión, las nuevas naciones de América española lo adoptaron universalmente, para aplicarlo a todos los residentes libres dentro de un territorio nacional determinado. En América española, como en Estados Unidos, la política de *jus solis* estaba vinculada a la política de la raza y la esclavitud.

Las historiadoras Martha S. Jones y Kate Masur presentaron recientemente un informe *amicus* ante la Corte Suprema de EE. UU. para contrarrestar los esfuerzos de la administración Trump para abolir o recortar la ciudadanía por derecho de nacimiento. Señalan que las personas libres de color—décadas antes de la Guerra Civil y la ratificación de la Decimocuarta Enmienda en 1868—invocaban regularmente una versión de derecho consuetudinario de *jus solis*: eran ciudadanos de Estados Unidos porque habían nacido en Estados Unidos. En 1848, activistas afroamericanos en Pensilvania publicaron un folleto exigiendo protección constitucional, insistiendo en que sus “certificados de nacimiento y natalidad” proporcionaran toda la “evidencia” necesaria para confirmar su ciudadanía. Sin embargo, los tribunales y las leyes del país aseguraron que, en Estados Unidos, la concesión de la ciudadanía al nacer siguiera siendo predominantemente un derecho disfrutado por personas blancas.

Los hispanoamericanos aplicaron *jus solis* de manera más generosa. En muchas de las nuevas repúblicas de la región, nacer ciudadano significaba nacer libre, ya que los líderes independentistas se apresuraron a derogar una doctrina—*partus sequitur ventrem*, latín para “el hijo sigue el vientre”—que definía a los niños nacidos de madres esclavas como también esclavos. Ampliamente aplicada durante el dominio español, la doctrina seguía siendo la ley de la tierra en los estados esclavistas de EE. UU. cuando los insurgentes chilenos declararon su independencia en 1810 y aprobaron, un año después, la primera ley del mundo de “vientre libre”.

La idea del parto como un acto emancipador fue la contribución única de América española al movimiento antiesclavista transatlántico. Argentina siguió con una ley similar en 1813, luego Colombia en 1814, Venezuela y Perú en 1821, y Ecuador y Uruguay en 1825. Diferentes naciones terminaron la esclavitud en diferentes momentos, dependiendo de la política local. Muchos países—Chile y México, por ejemplo—lo hicieron poco después de su ruptura con España. Otros, como Argentina, tardaron más. Pero con la independencia, el fin de la esclavitud humana en América española estaba claramente a la vista. “Nadie nace esclavo”, decían los abolicionistas mexicanos. Nacen ciudadanos.

El racismo, por supuesto, continuó en toda la ahora libre América española, al igual que una jerarquía de estatus y clase organizada en torno a la identidad racial. Era más fácil derrotar al ejército de España que dismantelar la estructura social que su imperio dejó

atrás. Y jus solis tenía un lado oscuro. Los políticos usaban leyes generosas de ciudadanía y naturalización para fomentar la migración europea y hacer campaña para “blanquear” la nación.

Aún así, en comparación con la expansión de la esclavitud y el endurecimiento del apartheid racial que entonces ocurría en Estados Unidos, América española fue excepcional. Sus fundadores estaban creando algo completamente nuevo en el mundo: una comunidad de naciones soberanas compuestas, al menos legalmente, por ciudadanos iguales y racialmente diversos.

James Madison lo notó. El ex presidente sabía que su país no podría seguir subyugando a las personas de color para siempre, ya fueran, como él dijo, “la raza negra dentro de nuestro seno” o el “rojo en nuestra frontera”. Escribiendo en 1826, Madison pensó que valía la pena estudiar cómo “las regiones al sur de nosotros”, especialmente México y Perú, estaban incorporando a los esclavos emancipados y a los pueblos indígenas en sus naciones recién constituidas.

El senador John C. Calhoun de Carolina del Sur pensaba lo contrario. El “fatal error” de América española fue “poner a la raza de color en igualdad con la blanca”. “El nuestro es el Gobierno del hombre blanco”, dijo en 1848, y debía seguir siendo así. Negar la ciudadanía por derecho de nacimiento a las personas de color era necesario para esa visión.

Estados Unidos finalmente alcanzó a América Latina. En 1865, el Ejército de la Unión derrotó a la Confederación con la ayuda de unos 180,000 soldados negros. Sus derechos ya no podían ser negados. La primera frase de la Decimocuarta Enmienda, ratificada tres años después, finalmente otorgó la ciudadanía a las personas libres de ascendencia africana: “Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en el que residen”.

La cláusula intermedia de esa frase—“y sujetas a su jurisdicción”—es el posible talón de Aquiles de la ciudadanía por derecho de nacimiento en EE. UU. No debería serlo, porque los debates congresionales de esa época dejan claro lo que los redactores querían decir con esa frase. Como escribe el historiador Eric Foner, el Congreso tenía la intención de que esa cláusula excluyera no a los migrantes, sino específicamente a los nativos americanos, quienes, según el argumento, no eran elegibles para la ciudadanía estadounidense debido a su subordinación a la jurisdicción tribal. (El Congreso les otorgaría la ciudadanía en 1924.) También fueron excluidos los diplomáticos y soldados extranjeros, quienes estaban protegidos por la inmunidad jurisdiccional de su país de origen. (La mayoría de las naciones de América española igualmente eximieron a los enviados extranjeros de su cláusula jus solis, aunque ninguna excluyó a los nativos americanos.)

Los migrantes comenzaron a llegar a Estados Unidos en grandes números hacia el final de la Guerra Civil—principalmente de Europa pero también de América española,

el Caribe y Asia. La mayoría llegó indocumentada, sin visas, pasaportes o permiso formal para entrar al país. Los mexicanos cruzaban la frontera a voluntad, para trabajar y vivir.

Si los redactores de la Decimocuarta Enmienda hubieran querido excluir a los hijos de estas personas del beneficio de la ciudadanía por nacimiento, lo habrían dicho expresamente. Pero a medida que el Congreso avanzaba hacia la ratificación de la enmienda, cada vez que un legislador nativista proponía excluir de la ciudadanía por nacimiento a este o aquel pueblo paria—los chinos, por ejemplo, o los romaníes—sus colegas respondían defendiendo la interpretación más amplia posible del *jus soli*, lo suficientemente generosa como para incluir, según dijo el senador John Conness de California, incluso a “los niños nacidos aquí de padres mongoles”. No hay duda de que los autores de la enmienda entendían que los hijos de migrantes extranjeros en Estados Unidos estaban sujetos a la jurisdicción del país.

Pero a partir de la década de 1990, activistas y políticos que buscaban restringir la política migratoria estadounidense interpretaron esa cláusula como aplicable a los migrantes indocumentados. El primero en hacerlo formalmente fue el senador demócrata Harry Reid de Nevada, quien en 1993 introdujo la *Ley de Estabilización de la Inmigración*, argumentando que un bebé nacido de una madre indocumentada, ciudadana de otro país, estaba por definición sujeto a la jurisdicción de ese país, y no a la de Estados Unidos. La propuesta de Reid ignoraba el estatus legal de los padres y se enfocaba exclusivamente en la nacionalidad de las madres al momento del parto, una curiosa resurrección del principio *partus sequitur ventrem*: el niño sigue el vientre y está condenado a regresar al país del que huyó su madre.

El proyecto de ley de Reid murió en comisión (y Reid luego lamentó su propuesta, llamándola “el mayor error” que había cometido). Pero anticipó lo que vendría después. La administración Trump, de forma similar, pidió a la Corte Suprema que interpretara la cláusula como significando que los hijos de ciudadanos extranjeros no están “sujetos a la jurisdicción” de Estados Unidos, y por lo tanto no son elegibles para la ciudadanía.

Hoy en día, la mayoría de América Latina se aferra firmemente al principio de la ciudadanía por nacimiento. “Toda persona nacida en territorio mexicano”, establece la Constitución de México, “sin importar la nacionalidad de sus padres”, es mexicana, una identidad que “nunca podrá ser revocada”. Colombia es una de las pocas naciones que restringe el *jus soli*, exigiendo que al menos uno de los padres sea colombiano nacionalizado. Pero ante la llegada masiva de venezolanos que huyen del empeoramiento de la situación en su país, Bogotá—temiendo la creación de una gran clase de *gente apátrida*—ha suspendido las restricciones al *jus soli*.

Mientras que la administración Trump parece decidida a hacerle la vida miserable a los refugiados venezolanos, Colombia ha emitido un estimado de 27,000 certificados de nacimiento a bebés nacidos de venezolanos en su territorio. Chile también ha liberalizado sus requisitos de *jus soli* para apoyar la llegada de cientos de miles de

refugiados haitianos, permitiendo que muchos de sus hijos se conviertan en ciudadanos chilenos.

La única y lamentable excepción a esta regla es la República Dominicana. Durante décadas, los tribunales interpretaron la excepción constitucional para personas “en tránsito” como aplicable exclusivamente a diplomáticos. Pero en 2013, la Corte Constitucional del país, compuesta por nacionalistas de derecha e impulsada por el aumento del racismo anti-haitiano (la República Dominicana comparte la isla de La Española con Haití), dictaminó que “en tránsito” aplicaba, retroactivamente hasta 1929, a los trabajadores haitianos de los campos de caña.

De la noche a la mañana, a 200,000 personas nacidas en la República Dominicana de padres haitianos se les despojó de su ciudadanía. Al menos 80,000 personas fueron deportadas a Haití; la mayoría había vivido toda su vida en República Dominicana y pocos hablaban francés o criollo.

Estos deportados nacieron pobres, en comunidades rurales, en muchos casos en sus propias casas, y no tienen documentación oficial alguna que registre su existencia.

Si Estados Unidos sigue el ejemplo de la República Dominicana y limita o elimina la ciudadanía por nacimiento, el resultado probablemente será un caos aún mayor que el vivido en la isla. La orden ejecutiva de Trump busca excluir de la ciudadanía no solo a los hijos de padres indocumentados, sino también a los recién nacidos de personas que se encuentran legalmente en Estados Unidos, con visas de trabajo o estudio o esperando sus audiencias de asilo.

La implementación de tal restricción requeriría la recreación de algo similar a la obsesiva burocracia colonial española basada en la sangre, con funcionarios exigiendo no solo el certificado de nacimiento de un individuo para probar su ciudadanía, sino también el de al menos uno de sus padres. Estados Unidos ya cuenta con una clase marginada de millones de trabajadores sin ciudadanía. Si a sus hijos y nietos se les negara también la ciudadanía, esa clase crecería exponencialmente.

Aparte de la República Dominicana, la derecha nativista en América Latina no ha lanzado el tipo de ataque frontal contra la ciudadanía por nacimiento que vemos en Estados Unidos. Pero los insultos *niño ancla* y *bebé âncora* han entrado en los idiomas español y portugués, principalmente a través de las redes sociales, a medida que figuras de la extrema derecha, como Jair Bolsonaro en Brasil y José Antonio Kast en Chile, alimentan el odio contra los refugiados.

El partido antimigrante de Kast, el Partido Republicano, está subiendo en las encuestas de cara a las elecciones presidenciales del próximo año, prometiendo endurecer las leyes migratorias y amenazando particularmente a los migrantes haitianos. En Argentina, Javier Milei ha pedido el fin de las históricas políticas migratorias liberales del país, con el fin, dijo, de “hacer grande a la Argentina de nuevo”.

Los primeros textos constitucionales basados en el *jus soli* en América Hispánica se redactaron tras una sangrienta guerra de independencia de dos décadas, con combates por todo el continente que desplazaron a millones lejos de sus hogares. Los hombres que lideraron esas guerras eran idealistas, pero también tenían motivos pragmáticos para adoptar la ciudadanía por nacimiento: era una forma de volver a enraizar a la gente, de poblar un hemisferio en caos.

Conceder la ciudadanía a todos los niños nacidos dentro de su territorio no convierte a Estados Unidos en una excepción, como insiste Trump. Lo convierte en estadounidense.

---

## **SOBRE EL AUTOR**

*Greg Grandin*

Greg Grandin es profesor de historia en la Universidad de Yale y autor de numerosos libros, entre ellos *América*, *América: Una nueva historia del Nuevo Mundo*, *Fordlandia: El auge y la caída de la ciudad selvática olvidada de Henry Ford*, y *El fin del mito: De la frontera al muro en la mente de Estados Unidos*, con el que ganó el Premio Pulitzer.

---